



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: Anexo

ANEXO

**METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS
SUBCOMPONENTES DE FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES**

Subcomponente: “Beneficio a la Seguridad Social del Sector Tabacalero Salteño – Art. 14 bis Constitución Nacional”

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensual deberá ser acorde con el cronograma de desembolsos del proyecto y aprobado para el presente Subcomponente.

Se establece que, a la finalización de la primera etapa se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual se requerirá, el Convenio de Corresponsabilidad Gremial pertinente, Tarifa Sustitutiva Homologada, resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos. En particular lo que hace a: **1.- Pagos efectuados a la AFIP** (Presentación de DJ-Acuse de DJ; Volante de pago electrónico; Constancia de Pago y Nota expedida por AFIP mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es cero por el período de vigencia del art.4 del convenio; **2.-Pagos efectuados a la UATRE** (Ordenes de pago, facturas y recibos); **3.- Pagos efectuados a la Aseguradora Sumicli Asociación Mutual de Seguros con CUIT 33-69068597-9** (contrato celebrado entre las partes, órdenes de pago, facturas y recibos). Sin perjuicio de lo expuesto, el auditor podrá solicitar otro tipo de documentación distinta a la descripta durante la verificación. Asimismo el listado de beneficiarios solicitado en el artículo 7º será utilizado como parte de la metodología y evaluación del subcomponente. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución, se girará en dos etapas una

vez cumplido lo establecido en los artículos 6° y 7°.

El cronograma de giro es el siguiente:

- **1° Etapa:** por un total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 76.234.606,88) cuyo giro quedará habilitado luego de remitido el listado definitivo de beneficiarios donde se detalle: (a) nombre y apellido o razón social del productor; (b) número de CUIT; (c) fecha de alta en el “REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR”; (d) los kilogramos de tabaco entregados; y (e) la asignación de recursos en pesos, como parte de la metodología y evaluación del subcomponente.
- **2° Etapa:** por un total de hasta PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 76.234.606,89) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1° Etapa.